



Acuerdo de compensaciones por la implantación del Euro

Anexo al acuerdo de 10.12.2001

ACTA

Por Caja Madrid: D. Angel Córdoba Diaz, D^a Marina Mateo Ercilla, D Agustín López del Hierro Abad, D. José Luis Barquero Martín y D^a Isabel Alvarez Guntiñas.

Por CC.OO: D. José M^a Martínez López, D. Angel Corrales Martin, D. Gabriel Moreno Flores, D. Benito Gutiérrez Delgado y D. Carlos Alcocer Hernández

Por. ACCAM: D. Pedro Fernández Merlo, D^a Soledad López Pereda y D. José Bañales Curiel.

Por UGT: D. José V. Bayarri Ballester, D Juan Manuel Monasterio Benito y D Rafael Torres Posada

Por CSI/CSIF: D. Fco. Javier Granizo Muñoz y D. Pablo Martín Calvo.

Por SABEI: Sebastián Ferrer Xamena y D. Antoni Morey Botella.

En Madrid, a 27 de febrero de 2002 se reúnen las personas arriba indicadas en respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

EXPONEN

Que debido a las contingencias determinadas como consecuencia de la implantación del Euro y la sustitución de la Peseta, y una vez establecidas una serie de medidas encaminadas a paliar los primeros efectos producidos por dicha implantación, el pasado día 8 de febrero de 2002 se abrió una negociación con las distintas representaciones sindicales con el objeto de establecer una serie de compensaciones de carácter extraordinario y excepcional aplicables por tal acontecimiento.

Por otra parte, se ha planteado la posibilidad de establecer para todos los empleados existentes en la Entidad a fecha 01.01.02. de forma excepcional, una mejora retributiva a satisfacer en la mensualidad de mayo 2002.

A tal efecto, las partes acuerdan las siguientes condiciones:

1. Para todos los empleados de Caja Madrid.

Todos los empleados de la plantilla de Caja Madrid existente a 01.01.02 percibirán de manera excepcional, como mejora retributiva, un importe de 300 euros, a satisfacer de una sola vez, en



la mensualidad de mayo de 2002. además de los 150,25 euros que establece el Convenio Colectivo, por este mismo concepto, para los años 2001- 2002 en su Disposición Transitoria Primera.

Además, podrán disfrutar a elección del empleado, de un día de permiso o dos tardes de jueves durante el año 2002.

2. Empleados que prestan servicios en las Oficinas de la Red Comercial de Caja Madrid.

Adicionalmente, aquellos empleados que prestan servicios en Oficinas de la Red Comercial de Caja Madrid. a la fecha de la firma del presente Acuerdo, se les abonará, de manera excepcional en concepto de compensación por el esfuerzo adicional realizado con motivo de la implantación del euro. la cantidad de 300 euros a satisfacer de una sola vez, en la mensualidad correspondiente al mes de mayo de 2002.

Asimismo, podrán disfrutar, a elección del trabajador, de un día de permiso o dos tardes de jueves durante el año 2002..

Las cuantías recogidas en los apartados 1 y 2 no tendrán carácter consolidable ni pensionable.

Sin más asuntos que tratar, las partes proceden a la firma del presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.



ANEXO AL ACUERDO 10.12.01

REUNIDOS

Por Caja Madrid D. Angel Córdoba Díaz.. D^a. Marina Mateo Ercilla, D. Agustín López del Hierro Abad, D. José Luis Barquero Martín. D^a Isabel Alvarez Guntiñas.

Por CC.OO: D. José M^a Martínez López, D Angel Corrales Martín, D. Gabriel Moreno Flores, D. Benito Gutiérrez Delgado y D. Carlos Alcocer Hernández.

Por ACCAM: D. Pedro Fernández Merlo, D^a Soledad López Pereda y D. José Bañales Curiel.

Por UGT: D. José V. Bayarri Ballester.. D. Juan Manuel Monasterio Benito y D. Rafael Torres Posada.

Por CSTJCSIF: D. Fco. Javier Granizo Muñoz y D. Pablo Martín Calvo.

Por SABEI: D. Sebastia Ferrer Xamena y D. Antoni Morey Botella.

En Madrid, a 27 de febrero de 2002.. se reúnen las personas arriba indicadas en las respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

EXPONEN

Que el pasado 10 de diciembre de 2001. se alcanzó un acuerdo con la mayoría de las Secciones Sindicales de empresa en el que se adquiría el compromiso de las partes firmantes del mismo, de definir, por un lado, los requisitos necesarios para consideración de la pareja de hecho a efectos de endeudamiento en la solicitud de operaciones financieras y, por otro lado, negociar la transformación del tiempo de lactancia por días de permiso.

Por otra parte. se ha planteado la clarificación de las condiciones establecidas para a préstamos de empleado para la adquisición de la vivienda habitual de 5 anualidades por el Convenio Colectivo para los años 2001 y 2002 a préstamos de estas mismas características formalizados antes de la publicación de dicho Convenio.

Que ante la necesidad de cumplir con los compromisos adoptados como consecuencia del Acuerdo suscrito el pasado día 10 de diciembre de 2001 y la voluntad de establecer criterios que permitan la mejora del tratamiento de los tipos de interés en materia de préstamos para la adquisición de vivienda habitual de 5 anualidades anteriores a la entrada en vigor del Convenio Colectivo para los años 2001 y 2002, las partes han acordado las siguientes medidas:

1.- PAREJAS DE HECHO.



1.1.- La acreditación de la condición de pareja de hecho deberá realizarse mediante la presentación del certificado del Registro de Uniones de Hecho de carácter Oficial del que se trate o mediante certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, Acta Notarial o Declaración Jurada que acrediten la convivencia continuada.

1.2.- Lo establecido en el párrafo anterior será de aplicación exclusiva a lo dispuesto en el Apartado Primero en relación al compromiso en materia de préstamos para la adquisición de vivienda habitual para empleados del Acuerdo de 21 de diciembre de 2000, y a los solos efectos del cálculo del límite de endeudamiento del 40% que en el mismo se establece

2.- PERMISO DE LACTANCIA

El derecho al disfrute del permiso o reducción de jornada por lactancia legalmente establecido podrá ser sustituido, a opción de la trabajadora o el trabajador, por un permiso de 10 días naturales que deberán disfrutarse a continuación de la baja por maternidad, más 5 días laborales a disfrutar durante los primeros 12 meses de vida del hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

3.- PERMISO ADQUISICION DE VIVIENDA DE 5 ANUALIDADES

A la cartera viva de los préstamos para la adquisición de vivienda habitual de 5 anualidades, referidos en el artículo 63 del EECA, a la fecha de publicación del Convenio Colectivo de los Empleados de las Cajas de Ahorros para los años 2001-2002, (1 de septiembre de 2001), y que continúen vigentes a la fecha del presente Acuerdo, les será de aplicación el Tipo de interés del 76 por 100 del BURIBOR a un año. o índice que le sustituya con fecha de efectos 01-01-2002, tomando para ello como referencia inicial el EURIBOR a un año del mes de octubre publicado en el mes de noviembre de 2001, sin perjuicio del mantenimiento del resto de las condiciones que fueran de aplicación en el momento de la concesión del préstamo

Sin más asuntos que tratar, las partes proceden a la firma del presente documento en lugar y fecha arriba indicados.